



## Programa de Educación Jurídica Continua

3 de agosto de 2009

Estimado(a) compañero(a):

Reciba un cordial saludo de parte de la Junta de Educación Jurídica Continua del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Como su Presidente, deseo compartir unas líneas sobre la importancia que reviste para la profesión legal el programa de la Junta.

Durante el año en curso nos correspondió, conforme al Reglamento de 2005, 164 D.P.R. 555 (2005), ejercer una de sus funciones esenciales: acreditar en cada periodo bienal el cumplimiento con el requisito de tomar veinticuatro (24) horas crédito, de las cuales al menos cuatro (4) deben ser en ética y, si tiene la notaría activa, al menos seis (6) deben ser en esa materia.

Felicitemos por su diligencia a todas las compañeras y compañeros que han recibido informes de cumplimiento. A quienes recibieron avisos de incumplimiento les recordamos que, en algunos casos, subsanarlo es sólo cuestión de aclarar el récord. No obstante, debemos señalar que no hacerlo a su debido tiempo podría culminar en medidas disciplinarias por parte del Tribunal Supremo.

Para la Junta es fundamental que propiciemos el cumplimiento con los requisitos del programa, dirigido conforme estableció nuestro más alto foro, a enriquecer nuestra profesión jurídica con conocimientos diversos y actualizados, así como garantizar servicios legales de calidad. A esos fines, mantenemos una página en el portal de la Internet de la Rama Judicial con información sobre cumplimiento, formularios requeridos y calendario de cursos aprobados (<http://www.ramajudicial.pr/sistema/supremo/PEJC/index.htm>.)

Por último, debemos informarle que con relación a las solicitudes de acreditación retroactiva bajo la Regla 37 del Reglamento de 2005, que permite el reconocimiento de cursos tomados entre octubre de 2003 y octubre de 2006, la Junta acordó que a partir del 31 de agosto de 2009 no se aceptarán más solicitudes para cursos retroactivos. Le informamos, asimismo, que el término de seis (6) meses para recibir solicitudes de acreditación bajo la Regla 11B, será observado rigurosamente, por lo que no se recibirán esas solicitudes transcurrido dicho término. Ambas medidas nos permitirán manejar el volumen de solicitudes que nos llega mediante un proceso más eficiente, para beneficio de todos.

En nombre de la Junta y de su personal administrativo le recabamos aquella cooperación que nos facilite implementar el Reglamento del Tribunal Supremo. En esa misma línea reiteramos nuestra disposición a atender sus legítimas preocupaciones en torno a la implantación del Programa.

Cordialmente,

Efraín González Tejera  
Colegiado Núm. 1701